



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00508373-NEU-MCUL - AUTORIZACIÓN TRASLADO DE MATERIALES.

VISTO:

El EX-2020-00508373-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Doctora Valeria BERNAL, D.N.I. N° 23.569.205 y el Doctor Sergio Iván PEREZ, D.N.I. N° 25.153.305, solicitan autorización para efectuar traslado de material bioarqueológico desde la Provincia del Neuquén hasta el Institute for Archaeological Sciences Eberhard Karls (Instituto de Ciencias Arqueológicas “Eberhard Karls”), Universidad de Tübingen, Alemania, con el objeto de realizar el análisis de ADN mitocondrial para el estudio de la evolución de las poblaciones humanas de la Provincia del Neuquén;

Que en el marco de colaboración científica que se ha establecido con el grupo de Arqueogenética y Paleogenética del Instituto de Ciencias Arqueológicas de la Universidad de Tübingen, ofrecen la posibilidad de producir y analizar los datos genéticos de los antiguos pobladores de la provincia, de manera gratuita y sin costos para la Provincia. Al respecto, la utilización de tecnologías de vanguardia permite que la información genética se immortalice y se utilice para obtener una imagen completa de la composición genética de los materiales, proporcionando una imagen instantánea no solo del ADN humano sino también de la comunidad bacteriana asociada al individuo al momento de su muerte;

Que el flujo de trabajo sugerido por el grupo de arqueogenética de Tübingen para las investigaciones arqueológicas incluye: Documentación del material esquelético; toma de muestras de alrededor de 50 gr de polvo óseo de restos humanos (dientes y porción petrosa de los huesos temporales); extracción de ADN; preparación de la biblioteca genética; indexación y amplificación; secuenciación rápida para detección de ADN de patógenos y humanos; captura de ADN nuclear y mitocondrial; secuenciación, canalizaciones y análisis bioinformáticos;

Que el análisis del ADN mitocondrial es la continuación de un estudio de mayor alcance, en el marco de los Proyectos: “Dinámica poblacional humana y cambios en el nicho ecológico en el Noroeste de Patagonia durante el Holoceno (PIP 729)”, acreditado y financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Técnicas y “Ecología y demografía de las poblaciones humanas del noroeste de Patagonia a lo largo del Holoceno” (PI-UNLP 11/N932/2020-2024), Universidad Nacional de La Plata, ambos actualmente en curso;

Que la situación epidemiológica actual de público y notorio conocimiento que atraviesa nuestro país y por ende la Provincia del Neuquén nuevamente este año, generó como consecuencia que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 ampliara la emergencia pública en materia sanitaria establecida oportunamente por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año, a fines de adoptar las medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica que sean necesarias para mitigar su propagación y su impacto sanitario, circunstancia que fue prorrogada por Decreto Nacional N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de la labor a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto N° 0002/19, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 8° de la Ley 2184 establece la facultad del Poder Ejecutivo de autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico, paleontológico fuera del territorio de la Provincia, previo dictamen fundado favorable de la Autoridad de Aplicación;

Que la garantía real suficiente requerida por la ley antes mencionada, estará a cargo de los solicitantes, mediante un seguro a nombre de la Provincia del Neuquén por un valor de dólares 100 (USD 100), durante su traslado únicamente, atento a que las muestras serán destruidas en el proceso de investigación, de acuerdo con lo establecido en el informe técnico;

Que en el marco de la Ley 25.743 de “Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” los peticionarios tramitarán los permisos internacionales correspondientes para la salida de los materiales fuera de país;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Patrimonio Cultural Material y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE autorización a la Doctora Valeria BERNAL, D.N.I. N° 23.569.205 y el Doctor Sergio Iván PEREZ, D.N.I. N° 25.153.305, a trasladar los materiales detallados en el **IF-2021-00742373-NEU-LYT#MCUL** que forma parte integrante de la presente norma, desde la Provincia del Neuquén, hasta el Instituto de Ciencias Arqueológicas “Eberhard Karls” de la Universidad Tübingen, Alemania, todo ello, con el objeto de realizar el análisis de ADN mitocondrial sobre las muestras de naturaleza bioarqueológica, proceso que prevé la destrucción de las mismas, motivo por el cual no se contempla su devolución, todo ello de conformidad a las medidas de prevención y protocolos sanitarios vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE la responsabilidad de la Doctora BERNAL y el Doctor PEREZ, sobre la contratación del seguro a favor de la Provincia del Neuquén, como garantía del material durante el tramo Neuquén – Alemania por un monto de dólares cien (USD 100).

Artículo 3º: DETERMÍNASE la responsabilidad de la Doctora BERNAL y el Doctor PEREZ de remitir los informes correspondientes una vez finalizada su labor.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.